

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.

Nosotros, señor **JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**, mayor de edad, soltero hondureño, Abogado de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1501-1988-04147; actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.13-2022, de fecha 27 de enero de 2022, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio de cooperación interinstitucional se denominará "**SECRETARÍA DE DEFENSA**" y; **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, el cual se registrará con base a las condiciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad a lo establecido en el artículo 151 y 153 de la Constitución de la República, la educación es función esencial del Estado para la conservación el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. El Estado tiene la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando al efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 274 de la Constitución de la República establece que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva, y a las demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento. y o Cooperarán con las Secretarías de Estado y demás instituciones, a pedimento de estas, en labores de alfabetización y educación. Así mismo colaborarán con el personal teniendo presente la misión fundamental para el cual.....

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 276 de la Constitución de la República establece que el servicio militar es voluntario en tiempo de paz, bajo la modalidad de un sistema educativo, social y democrático. Por tal razón es imperativo, que las Fuerzas Armadas busquen constantemente el mejoramiento en el sistema educativo militar con el objetivo de aumentar las capacidades intelectuales de las diferentes categorías que integran sus cuadros orgánicos.

CONSIDERANDO (4): Que según lo ordenado en la Constitución de la República las Fuerzas Armadas apoyan a las Secretarías de Estado en cada una de las colaboraciones solicitadas, teniendo en cuenta la erogación presupuestaria,

apoyo de talento humano y siempre que exista una necesidad institucional, teniendo presente la misión fundamental para lo cual hemos sido encomendados según lo establecido en el artículo 272 y 274 del mismo estamento legal.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Constitutiva de Las Fuerzas Armadas se establece que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva, y a las demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento, cooperarán con la Secretarías de Estado y demás Instituciones a pedimento de éstas, en labores de alfabetización, educación, agricultura, protección del ambiente, vialidad, comunicaciones, sanidad y reforma agraria; participarán en misiones internacionales de paz, en base a tratados internacionales, prestarán apoyo logístico de asesoramiento técnico, en comunicaciones y transporte, en la lucha contra el narcotráfico; colaborarán con personal y medios para hacer frente a desastres naturales y situaciones de emergencia que afecten a las personas y los bienes; así como en programas de protección y conservación de ecosistema, de educación académica y formación técnica de sus miembros y otros de interés nacional".

CONSIDERANDO (6): Que los convenios son mecanismos de cooperación que pueden ser suscritos entre instituciones y organismos del Estado para el suministro de servicios sin que necesariamente se tenga que seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, según artículo 8 de la misma Ley.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación establece que: la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación".

CONSIDERANDO (8): Que conforme al artículo 57 de la Ley Fundamental de Educación, se establece que el sistema nacional de educación está inspirado en valores, principios, propósitos, fundamentos y modos de proceder que le son propios. El modelo del sistema nacional de educación es abierto; comprende todas las modalidades educativas, utiliza diversos enfoques sociológicos, pedagógicos, psicológicos y epidemiológicos que fundamentan la elaboración y aplicación de los programas de estudio y la sistematización del proceso educativo".

CONSIDERANDO (9): Que tanto la “**SECRETARÍA DE DEFENSA**” como la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, tienen intereses en común en la búsqueda de coordinar y articular esfuerzos que contribuyan a garantizar la educación y promover el desarrollo social positivo de las familias y comunidades de Honduras.

CONSIDERANDO (10): Que, debido a que algunas dependencias de la SE están localizada en geográficamente en zonas sensibles que enfrentan amenazas de inseguridad, lo es imprescindible establecer alianzas estratégicas para obtener resguardo militar.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente convenio de cooperación que se registrá al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Estado de Honduras en cumplimiento a la Constitución de la República, Visión 2010-2038, Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2026 y convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos, particularmente los derechos de la niñez, aplicables a la educación y la cultura, así como las disposiciones contenidas en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos de aplicación, es responsable de proteger, respetar, promover y garantizar el derecho a la educación, bajo los principios de universalidad, no discriminación e interés superior del niño, asegurando la inclusión y la cobertura educativa. Las instituciones que componen el aparato estatal están obligadas a orientar sus acciones para brindar servicios educativos accesibles, de calidad, seguridad y de mayor cobertura para el desarrollo integral de la persona.

Por tanto, la correlación de todas estas normativas legales descritas y de conformidad a los principios fundamentales que rigen a las instituciones de la administración pública, se requiere la cooperación interinstitucional de ambas secretarías de Estado para alcanzar los resultados positivos esperados por las políticas públicas adoptadas por el Gobierno de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVO GENERAL

El presente convenio tiene por finalidad, formalizar la relación de colaboración entre ambas Secretarías de Estado, que permita de conocimientos y actividades de apoyo que favorezcan a la profesionalización de miembros Mediante la disposición de recursos didácticos logísticos, técnicos, así como el intercambio de experiencias enfocada en áreas de interés.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Garantizar que, la “**SECRETARÍA DE DEFENSA**” proporcione seguridad de acuerdo con su disponibilidad, en los predios educativos descritos en la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "SECRETARÍA DE DEFENSA"

- a) Proporcionar servicios y elementos de seguridad de acuerdo al horario establecido por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” en las instalaciones siguientes:
1. Edificio Principal en Comayagüela, seis (6) elementos.
 2. Despacho Ministerial tres (3) elementos, incluyendo Custodio para el Ministro.

3. Dirección General de Desarrollo Profesional (antiguo INICE) en Colonia Loarque dos (2) elementos.
 4. Bodega de Tiloarque dos (2) elementos.
 5. Bodega de Miraflores dos (2) elementos.
 6. Edificio los Almendros tres (3) elementos.
- b) Proporcionar los servicios de seguridad con la cantidad de elementos necesarios, en las instalaciones de los Centros Educativos de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** que se detallan:
1. Instituto Técnico Honduras cinco (5) elementos.
 2. Instituto Rafael Pineda Ponce tres (3) elementos.
 3. Instituto Jesús Aguilar Paz tres (3) elementos.
 4. Instituto Técnico Luis Bogran tres (3) elementos
- Siendo un total de treinta y dos (32) efectivos militares.

Colaborar en situaciones de emergencia o calamidad, con el apoyo de efectivos que brinden seguridad a las personas y el debido resguardo a los bienes de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** que pudieran ser afectados.

- c) Colaborar en situaciones de emergencia o calamidad, con el apoyo de efectivos que brinden seguridad a las personas y el debido resguardo a los bienes de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**
- d) Cooperar en la distribución de: textos escolares, computadoras, mobiliario, materiales educativos y otros suministros con destino a las diferentes direcciones departamentales, distritales y centros educativos a nivel nacional, de acuerdo con planes de acción presentados por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA EDUCACIÓN"

- a) Proporcionar todos los recursos logísticos (servicio de transporte con sus vehículos en casos permanentes combustible, alimentación, logística, etc.) y financieros que demande la relación de cooperación interinstitucional que se establece a través del presente convenio. El desembolso para alimentación será mensualmente, y en caso de que se utilice los vehículos militares, la erogación para pago de combustible será semanal.
- b) Realizar eventos conjuntos para difundir y transmitir por las diversas redes sociales de ambas secretarías de Estado la colaboración existente entre ambas partes, propiciar espacios de intercambio entre personal profesional y técnico; así como confirmar y formalizar las relaciones amistosas y de cooperación entre ambas instituciones.
- e) Identificar, seleccionar y acreditar al personal perteneciente a la Subdirección de Servicios Generales con capacidad para atender al público y empleados; con respeto, cooperación, cordialidad y responsabilidad para acompañar a los efectivos militares en los portones de entrada de los edificios de esta secretaría.

- d) Elaboran horarios de acuerdo con la necesidad detectada para que el personal se desempeñe de manera efectiva.
- e) Determinar número de elementos que se asignaran a las instalaciones de esta secretaría.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS COMUNES

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a. Nombrar como enlaces para la implementación del presente convenio, por parte de la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" a la Dirección General Administrativa y Financiera (DGAF) y que está a su vez, delegue en la Subdirección General Servicios Generales la ejecución de las actividades del convenio; por parte de la "**SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL**" al oficial de enlace asignado la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**".
- b. Elaborar un documento de entendimiento estableciendo las órdenes internas que deberán ejecutar los miembros de "Las Fuerzas Armadas" asignados en cada instalación de la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**".
- c. Realizar eventos conjuntos para difundir y transmitir la colaboración existente entre ambas partes, así como la promoción de espacios de intercambio entre funcionarios de ambas Secretarías donde se garantice la comunicación armoniosa basada en la confianza y apoyo mutuo.
- d. Planificar las actividades de cooperación en el marco de este convenio, mismas que serán canalizadas por medio del oficial de enlace establecido en la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", para que sean remitidas a los titulares de ambas secretarías, quienes autorizarán y coordinarán su realización por la unidad u organismo que corresponde.
- e. Programar las actividades y con anterioridad la disponibilidad presupuestaria y de Talento Humano para llevarlas a cabo, a través de la elaboración de planes, para establecer con claridad las actividades, plazos y responsabilidades de cada una de las partes.
- f. Programar la disponibilidad presupuestaria y de talento humano mediante la elaboración de planes para establecer las actividades, plazos y responsabilidades de cada una de las partes.
- g. Justificar con documentos que presenten la disponibilidad financiera, de medios logísticos y de talento humano, a la no ejecución de algunas actividades derivadas del presente convenio en virtud de que posponer una actividad derivada de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, en virtud de que el mismo no excluye ni esta de ninguna forma, por encima de las misiones y funciones primarias encomendadas constitucionalmente para cada parte firmante, por lo que de cada actividad que se desprenda del mismo tiene carácter de secundaria en orden de prioridad.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito, la realización de cambios, modificaciones o adiciones en cualquiera de las obligaciones o condiciones del presente convenio, lo cual podrá realizarse mediante una adenda, previa

notificación y acuerdo mutuo, siempre que no perjudique el propósito principal del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán rescindir el presente convenio por cualquiera de las causales siguientes:

- a. Incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.
- b. Por acuerdo de ambas partes.
- c. Incumplimiento en el pago de erogaciones/liquidaciones descritas en el presente convenio.
- d. De igual manera este convenio podrá rescindirse de manera unilateral por cualquiera de las partes, mediante notificación previa, por escrito remitida a la otra parte, con dos (02) meses de antelación, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco de la ejecución de esta.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS

Cuando se presente alguna controversia o duda sobre la interpretación, o aplicación del presente convenio, las partes se esforzarán por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pueda afectar su funcionamiento, mediante negociaciones directas entre ellos, imperando sobre todo el ánimo por el cumplimiento efectivo de los objetivos y compromisos descritos en el presente convenio interinstitucional. En caso de persistir la controversia, se podrá solicitar la rescisión del presente convenio, aplicando la normativa descrita en la cláusula anterior.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2023 y se dará por finalizado el 31 de diciembre del 2023, y sujeto al interés de las partes. Se suscribe de buena fe, y en caso, de posibles conflictos, se aceptan los mecanismos alternos y la solución amigable por cualquiera de las partes. Esta disposición no obstante no imposibilita para que el mismo sea revisado con el propósito de modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de una adenda, con el objetivo de verificar la disponibilidad logística, financiera, operativa o de coordinación, realizando así los cambios y actualizaciones pertinentes. Los instrumentos (adendas y dictámenes) en que consten dichas modificaciones se anexaran al original y formara parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES ESPECIALES, MECANISMOS DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO

Con el propósito de agilizar el cumplimiento de este convenio, ambas instituciones designarán enlaces técnico-institucionales, quienes serán los responsables de la

coordinación de todas las actividades y procesos que de él se deriven. Toda comunicación y solicitud de apoyo deberá gestionarse a través de los enlaces, quienes darán seguimiento a la misma, informando de su resolución respectiva.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL

Sin menoscabo de la acción de repetición del Estado, queda entendido entre las partes, que las acciones derivadas del presente convenio podrían en algún momento derivar responsabilidad financiera, penal, administrativa o cualquiera según sea el caso; por lo que ambas partes manifiestan que dicha responsabilidad será imputable a la institución que solicita el apoyo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES

Cuando la solicitud de apoyo sea materializada en la disposición de talento humano que se designe para apoyar las actividades de una de las partes, quedara estrictamente prohibido para las partes solicitantes, designar tareas ajenas a la naturaleza de la actividad o servicio para lo cual fue requerido.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

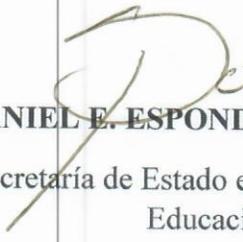
Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo expresado en las cláusulas anteriores y conforme aceptamos cada una de ellas, en consecuencia, ratificamos el presente convenio de cooperación.

En fe de lo cual, firmamos el convenio de cooperación en tres (3) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSÉ M. ZELAYA ROSALES

Secretaría de Estado en el Despacho de
Defensa Nacional.




DANIEL E. ESPONDA VELÁSQUEZ

Secretaría de Estado en el Despacho de
Educación.

